

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba	12 rs.	Id fuera	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su agusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1193.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de una yegua, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 4 al 5 del actual se extraviaron de los olivares nombrados de Chocolate, término de Lucena; y caso de ser habida la remitirán a disposición del Alcalde con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Junio de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

De 5 años, la marca y 8 dedos, castaña, un lunar en el costillar izquierdo y señalada con hierro.

Núm. 1194.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 4 del corriente se han extraviado de los olivares de la Alameda; y caso de ser habidas las remitirán a disposición del

Alcalde de Bujalance con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Junio de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Una yegua castaña oscura, 9 años, mas de la marca y herrada de la cadera izquierda.

Y una mula negra, bragada, con 4 años y mas de la marca.

Núm. 1198.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Manuel Gomez, vecino de Montilla, de profesion jornalero, habitante en la calle de la Feria, de esta ciudad, ha presentado a las diez de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de dos pertenencias de la titulada *Virgen de la Soledad*, de mineral de hierro y otros, sita en Piedra Lengua, terreno inculto de D. Bartolomé Polo, término de Montilla, lindante a L. con terrenos de D. Francisco Javier Morales, a M. con los de D. Andrés Cabello, a N. con otros de D. Martin de Luque y a P. con los de D. Manuel Zofra, cuyo mineral se propone descubrir.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la caicata que tiene empezada y desde ella se medirán 200 metros a N., 200 a S., 300 a E. y otros 300 metros a O.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor dere-

cho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 8 de Junio de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 1154.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 145 de orden.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, 114.247.—Interesado en Córdoba, D. Francisco Maria de los Dolores Moya.

Madrid 4 de Mayo de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. o B. o.—El Director general Presidente, Verretera.

Núm. 1149.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

D. Francisco José Borrego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento territorial de esta villa para el año económico de 1867 a 68, se halla puesto al público por término de ocho días, para oír de agravios, respecto a la aplicación del tanto por ciento.

Cañete las Torres 3 de Junio de 1867.—Francisco José Borrego.—Por mandado de S. S., Antonio Martínez, Secretario.

Núm. 1153.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. Rafael Calvo de Leon y Monroy, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que a virtud de caducidad del anterior remate efectuado en veinte y cinco de Marzo del año pasado 1863 y con orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa informacion del Consejo de la misma, elijo el día 30 de este mes de Junio para la enajenación a censo reservativo del solar número 8, sito en la calle Llana, de este poblado, linde casas de herederos de Antonio Ortiz y herederos de don Isidoro Pedrò Ortiz, que fueron de esta vecindad. El acto se efectuará en esta Sala Capitular dicho día, de once a doce de su mañana ante mi autoridad, asistido del Sindico del Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones

1.º El tipo que ha de servir para el remate de antedicho solar será

el de sesenta y cinco escudos seis-cientas milésimas, no admitiéndose puja que no llegue á un escudo.

2.º El mejor postor lo será el que en el día y hora del remate ofreciese mas por el mismo, aceptando el pliego de condiciones.

3.º Aprobado el remate se otorgará la oportuna escritura de data á censo reservativo de dicho solar al mejor postor y á nombre del municipio.

4.º Será de cuenta del rematante las costas del expediente, original, escritura que se otorgue y copias respectivas; así como ha de ser obligado á empezar la obra en la casa solar dentro de los tres meses subsiguientes á la fecha del remate y darla terminada dentro de un año, á contar desde el día de expresado remate, pena de nulidad de este con pérdida de materiales, mano de obra y cuantos mas desembolsos tenga hechos.

5.º El rédito será jirado á un tres por ciento sobre la cantidad en que el remate consista, y su plazo cada año será el día quince de Agosto, satisfecho por el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento de esta villa á cuyo nombre se halla inscrito el solar segun las disposiciones vigentes.

6.º Las demás condiciones propias de los actos de data á censo reservativo, se consignarán en la escritura que se otorgue.

Luque 3 de Junio de 1867 — Rafael Calvo de Leon y Monroy. — Como hombre bueno, Pedro de Zafra y Amores. — Como hombre bueno, Antonio Jimenez y Padillo.

Núm. 1155.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Manuel Padilla Almanza, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: que bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y tipo de 400 escudos, se saca á la subasta el reempedrado general de la poblacion en el presente año, que será adjudicado al mejor postor en la diligencia de remate que se ha dispuesto tenga lugar el 30 del presente, para cuyo día se convocan licitadores.

Rute 3 de Junio de 1867. — Manuel Padilla Almanza — Andrés Salvador Cruz, secretario.

Núm. 1156.

D. Manuel Padilla Almanza, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma, y con autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se saca á pública subasta el servicio del alumbrado de esta poblacion en todo el

año económico de 1867 á 68, bajo el tipo de 350 escudos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de 30 dias contados desde el primero del presente en que dicho Ilmo. Sr. Gobernador se ha servido aprobar la celebracion de referida subasta, por cuya razon el remate tendrá lugar el treinta del presente mes.

Rute 3 de Junio de 1867. — Manuel Padilla Almanza. — Andrés Salvador Cano, Secretario.

Núm. 1157.

D. Manuel Padilla Almanza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma y con aprobacion del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta para su arrendamiento en todo el año económico de 1867 á 1868, el arbitrio del libre uso de pesos y medidas del almotaxer de esta villa, con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y el tipo de los pesos, romana y dichas medidas de 663 escudos 90 milésimas, y la media arroba de 149 escudos 575 milésimas en que consiste el año comun del último quinquenio que al efecto se ha formado; debiendo tener lugar su primer remate el Domingo 23 de Junio actual, y el segundo de diezmos y medios diezmos el 29 del mismo, para cuyos dias se convocan licitadores.

Rute tres de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — Manuel Padilla Almanza. — Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1188.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. Rafael Calvo de Leon y Monroy, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: que no habiéndose presentado optar alguno al acto de subasta celebrado en esta villa en 26 del próximo mes de Mayo anterior, sobre la contrata del suministro de material y servicio de este alumbrado público para el año económico entrante de 1867 á 1868, se convocan licitadores al acto de otra nueva subasta que se efectuará en esta Sala Capitular, el día 23 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo de 461 escudos 500 milésimas y condiciones que están visibiles en esta Secretaría municipal

Luque cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. — Rafael Calvo de Leon y Monroy. — De su orden.

--Pedro de Zafra y Amores, Secretario.

Núm. 1189.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Juan de Dios Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia aprobado por el Ilmo. señor Gobernador de la provincia, se saca á subasta el servicio del alumbrado público de esta ciudad, por tiempo de tres años, que principiarán el día 1.º de Julio del presente, y concluirán en 30 de Junio de 1870, bajo el tipo anual de mil escudos y con las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo efecto se celebrará un solo remate que tendrá lugar de doce á una del día 16 del corriente mes, en estas Casas Consistoriales

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cabra cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete --Juan de Dios Romero. --Rafael Arjona.

Núm. 1190.

Alcaldía constitucional de Lucena.

D. Pascual Roldan y Curado, primer teniente, Alcalde accidental y Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el quinto año económico de 1867 á 1868, he dispuesto se exponga al público por término de ocho dias, contados desde el día que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en el pueblan reconocer sus respectivas cuotas y reclamar cualquier agravio que en la aplicacion del impuesto se le haya podido inferir; en la inteligencia, que trascurrido el periodo prefijado sin producir gestion alguna en el sentido indicado, serán desestimadas las que a luzcan por mas justificadas que aparezcan.

Dado en Lucena á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. -- Pascual Roldan. -- Por mandado de S. S., Joaquin Fernandez Calvo.

Núm. 1191.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Antonio Gallardo Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando conclui-

do el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la mesa Capitular por el término de ocho dias, que dan principio en el de la fecha, para la audiencia de reclamaciones.

Palenciana seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. -- Antonio Gallardo. -- Por mandado de dicho señor. -- Manuel Casubil, Secretario.

Núm. 2192.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

D. Antonio Crespo Lara, primer teniente de Alcalde de esta villa, encargado de la jurisdiccion de la misma, etc.

Hago saber: que habiéndose formado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico próximo, se halla de manifiesto en la Sala capitular de la misma, por término de quince dias, á contar desde hoy, dentro del cual podrán los contribuyentes presentar sus reclamaciones de agravio para que sean resueltas, pues trascurrido no pueden ser atendidas.

Benamejí seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. -- Antonio Crespo. -- Por mandado de dicho Sr., Antonio Crespo, secretario.

Núm. 1197.

Alcaldía constitucional de Pedroches.

D. José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroches.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y reclamar cualquier perjuicio que se les haya inferido en la aplicacion del tanto por ciento.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica por edictos y por el *Boletín oficial* de la provincia

Pedroches seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete -- José Morillo Tirado. -- Antonio José Moreno, Secretario.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Núm. 1104.

Mes de Julio del año económico de 1867 á 68.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPITULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	952,498	2.552,423	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	308,331		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	291,599		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	33,333		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	141,666		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	75,000		
	Material de estas Comisiones.	25,000		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	541,664		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	183,332		
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.			
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
	Material para estas obras.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.			
2.º	Material para estas mismas obras.			
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
CAPITULO IV.—Cargas:				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de			
4.º	do en			
5.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
CAPITULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	79,166	1.640,832	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	670,000		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	380,000		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	170,000		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	75,000		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	170,000		
6.º	Biblioteca provincial.	25,000		
7.º	Museo provincial.	71,666		

Artículos.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	532,042		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4 800,000		
3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	3.000,000		
4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	4.000,000		
5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		12,332.042	
6.º Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.			
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º Gastos de Cárceles.			
2.º Idem de Establecimientos penales.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.000.000	1.000.000	17.525,297
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		4.000,000	4.000,000
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	4.000,000		
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	5.000,000	5.000,000	5.000,000
SECCION TERCERA —Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Total general.			26.525.297

Córdoba 1.º de Julio de 1867.—V.º B.º —El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, José María Montoro.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Se hace del cortijo nombrado de Andrés Perez el alto, con 173 fanegas de tierra de tercio, situado en la campiña de esta ciudad.

Tambien se hace de los pastos del citado cortijo, desde San Juan próximo en adelante.

Igualmente se verificará del cortijo de Teba y su buena huerta, ambas fincas lindantes entre sí y situa-

das en esta campiña, constando aquel de 322 fanegas de tierra de tercio.

Todas las anteriores fincas son de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, y los pliegos de condiciones podrán verse en su administracion situada en la calle de Carniceros, núm. 4.

Córdoba y Mayo 3 de 1867 —
Ramon Estrada y Verjano.

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

AVISO AL PÚBLICO.

Feria y corrida de toros de Córdoba los dias 9, 10 y 11 de Junio próximo.

Trenes especiales que tendrán lugar en dichos dias entre Andújar y Córdoba.

Salida de Andújar, á las 6 de

la mañana.

Llegada á Córdoba, á las 9 y 20 minutos de la misma.

Salida de Córdoba, á las 9 y 4 minutos de la noche.

Llegada á Andújar, á la 12 y 55 minutos de la misma

Imprenta de R. Rojo y Comp.º

Arco-Real 10.